INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

RESOLUCIÓN No. 09

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IE-SA-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ."

LA RECTORA (E) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER**, atendiendo lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, que señala que "Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren."; adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de "**CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ**", a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IE-SA-001-2023**.

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se ha verificado por parte de la Institución Educativa, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esta entidad, asciende a un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($206.217.985), MCTE IVA INCLUIDO,** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 099 del 17 de julio de 2023.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió al de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II– Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, al cual se recibieron observaciones, y estas fueron resueltas por la entidad.

INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

RESOLUCIÓN No. 09

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IE-SA-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ."

Que mediante Resolución No. 08 del 17 de octubre de 2023, se ordenó la apertura de la selección abreviada de menor cuantía SAMC-IE-SA-001-2023, cuyo objeto es **"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ"**

Que, en el término legal, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el cierre de la Selección Abreviada tuvo lugar el día 24 de octubre de 2023, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
soledad acosta - reingenieria	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	Oferta en evaluación	23/10/2023 5:42 PM	201.398.828,8 COP
PROPUESTA (25) SAMC-IE-SA-001-2023 - Adecuacion IE	SERVIOBRAS LTDA	Oferta en evaluación	23/10/2023 5:40 PM	196.854.200 COP
OFERTA SAMC-IE-SA-001-2023 PM&A CONSTRUCCIONES	PM&A CONSTRUCCIONES S.A.S	Oferta en evaluación	23/10/2023 2:33 PM	205.186.483 COP

Que el día 25 de octubre de 2023, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar de las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA/ECONOMICA
1	PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA	OFERTA RECHAZADA – Causal de rechazo No. 13 del pliego de condiciones		
3	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S	OFERTA RECHAZADA – Causal de rechazo No. 25 del pliego de condiciones		

Que conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el día 31 de octubre de 2023; y se recibieron observaciones por parte de los proponentes no habilitados, las cuales fueron resueltas por esta Institución Educativa.

Que, el día 01 de noviembre 2023, se procedió a realizar la evaluación final y ponderación precisa y detallada de las propuestas presentadas, y en este sentido, se estableció el resultado de la evaluación final así:

INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

RESOLUCIÓN No. 09

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IE-SA-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ."

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA/ECONOMICA
1	PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA	OFERTA RECHAZADA – Causal de rechazo No. 13 del pliego de condiciones		
3	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S	OFERTA RECHAZADA – Causal de rechazo No. 25 del pliego de condiciones		

PONDERACIÓN DEFINTIVA

PROPONENTE	CONCLUSIÓN	FACTOR ECONOMICO	FACTOR DE CALIDAD	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESAS MYPIMES QUE ACREDITEN TAL CONDICIÓN	INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.	**CUMPLE**	**38,27**	**50**	**0.25**	**0,25**	**10**	**98,77**
INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS SERVIOBRAS LTDA	OFERTA RECHAZADA – Causal de rechazo No. 13 del pliego de condiciones						**N/A**
REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S	OFERTA RECHAZADA – Causal de rechazo No. 25 del pliego de condiciones						**N/A**

Conforme a las evaluaciones finales publicadas se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE
1	PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.	98,77

INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

RESOLUCIÓN No. 09

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IE-SA-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ."

Que, por lo anterior, el proponente **PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.**, cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 98,77/100 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que el valor de la propuesta económica fue de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($205.186.483,00)**, suma que no supera el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

Que, una vez analizados los estudios jurídicos, técnicos y financieros, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador[1] recomendaron a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. SAMC-IE-SA-001-2023** cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ,** a la empresa **PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con Nit No. 900.659.125-6 representada legalmente por **CARMELO FABIAN MENDIVIL TOVAR,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.557.456 de Corozal, cuya contratación tendrá un valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($205.186.483,00).**

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **No. SAMC-IE-SA-001-2023** cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ,** al proponente **PM & A CONSTRUCCIONES S.A.S.,** identificada con Nit No. 900.659.125-6 representada legalmente por **CARMELO FABIAN MENDIVIL TOVAR,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sincelejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.557.456 de Corozal, cuya contratación tendrá un valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($205.186.483,00)**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de

[1] Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 85001233100020110010901 (51376)

INSTITUCION EDUCATIVA
SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
Cartagena de Indias D.T y C.

RESOLUCIÓN No. 09

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IE-SA-001-2023, que tiene por objeto "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REPARACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER SEDE EMILIANO ALCALÁ."

la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena - Bolívar, a los 01 días del mes de noviembre del año de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY BENITOREVOLLO DIAZ
RECTORA (E)
Institución Educativa Soledad Acosta de Samper